



DECRETO de la Delegación General del Área de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil de fecha que en la firma se expresa.

Formulada por el Área de Desarrollo Sostenible propuesta de contratación de las **obras del "Proyecto de reparación urgente de daños en las infraestructuras de la Playa de Camposoto en San Fernando" (Exp. SC 35/2018)**, por un presupuesto que asciende a 173.521,58 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial), IVA 36.439,53 euros (porcentaje aplicable 21%), que hacen un total de 209.961,11 euros, y gastos de coordinación en materia de seguridad y salud, incluida la redacción del estudio de seguridad y salud, por importe de 510,36 euros, IVA 107,17 euros (porcentaje aplicable 21%), 617,53 euros en total.

Visto el correspondiente Proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Rafael Hidalgo García.

Justificada por el Área proponente, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación, en los siguientes términos:

"Primero.- Como consecuencia del temporal de mar acaecido en la Costa del T.M. de San Fernando durante el período del 28 de febrero al 4 de marzo del año 2018, se produjeron pleamares de alto coeficiente y olas hasta 7,50 metros de altura, afectando principalmente a la Playa de Camposoto además de otras zonas, ocasionado daños en las infraestructuras existentes que dan servicio a los módulos de aseos y al resto de mobiliario, como son las duchas y lavapiés que se instalan cada temporada de verano sobre la arena, afectando y deteriorando los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y electricidad en el tramo comprendido entre el acceso 5 y el acceso 8.

Segundo.- Esta circunstancia imprevista de fuerza mayor ha generado un grave perjuicio haciendo imposible montar el mobiliario de playa en las mismas condiciones técnicas y de normalidad como en años anteriores, principalmente en el tramo especificado en el párrafo primero. Además hay que añadir la gran dificultad existente de reparar los desperfectos en el plazo que queda antes del inicio de la temporada de playa, ya que hasta la fecha del presente han continuado sucediéndose fenómenos meteorológicos adversos.

Por todo ello, se hace necesario ejecutar la obra de reparación de los daños producidos de forma urgente a efectos atender esta necesidad de carácter no discrecional y no prevista que se ha presentado de forma excepcional; con el objeto de dotar de la infraestructura suficiente y necesaria a los servicios básicos y esenciales que se instalan durante la temporada de verano en la playa para prestar el servicio con garantía de salubridad y seguridad a todas las personas usuarias de la playa."

Emitido en fecha 15 de mayo de 2018 por el Sr. Arquitecto Municipal D. Diego Cano González informe favorable de supervisión cuyo carácter es facultativo a la vista de la cuantía del contrato, y de que las obras no afectan a la seguridad, estabilidad o estanqueidad de la obra.

Considerando que, en virtud del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, "la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido" y que, constituyendo el "Proyecto de reparación urgente de daños en las infraestructuras de la Playa de Camposoto en San Fernando" documentación previa de un expediente de contratación, la regulación de su aprobación ha de ajustarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en cuanto no se oponga a la anterior, el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Considerando la obligatoriedad de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto para la adjudicación del contrato de obras, de conformidad con el artículo 231 de la LCSP.

Atendiendo especialmente a lo establecido en los artículos 231, antes indicado, a 236 de la LCSP, en los artículos 124 a 137 del RGLCAP, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de diciembre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en las demás normas que, respecto al proyecto, resulten de aplicación.

Considerando, asimismo, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: *"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

Esta Delegación General del Área de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2 de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 24 de agosto de 2016, tiene a bien **DECRETAR:**

PRIMERO.- Aprobar el "**Proyecto de reparación urgente de daños en las infraestructuras de la Playa de Camposoto en San Fernando**".

SEGUNDO.- Iniciar el **expediente de contratación (nº SC 35/2018)** para la adjudicación de la referida obra por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Rafael Hidalgo García, al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera de Fondos Municipales para su debido conocimiento y efectos procedentes.